SEMARNAT

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6002/2018

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018.

C. JESUS MANUEL GARCÍA SILVA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIO REGIO DOCE, S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Representante Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

P R E S E N T E

Asunto: Ampliación de Plazo
Bitácora: 09/DGA0002/05/18
Expediente: 27TA2017X0034

Con referencia al escrito sin número de fecha 26 de abril de 2018, ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el día 02 de mayo de 2018, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial; por medio del cual el **C. Jesús Manuel García Silva**, en su carácter de representante legal de la empresa **SERVICIO REGIO DOCE, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la modificación para la ampliación del plazo de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**Construcción y Operación de la Estación de Servicio Regio Doce, S.A. de C.V.**", en lo sucesivo el **Proyecto**, ubicado en Carretera Macuspana- Belén (Av. Tecnológico S/N) Colonia Belén, Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco.

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación del **Proyecto**; así como, la información presentada por el **Regulado**, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de Petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el día 02 de mayo de 2018, el **Regulado,** ingresó en esta **AGENCIA,** el escrito sin número de fecha 26 de abril de mismo año, para solicitar la notificación mediante el uso de medios de comunicación electrónica, mediante la cual acepta darse por notificado de las actuaciones que emita la **AGENCIA,** relacionadas con el **Proyecto**.

IV. Que esta **AGENCIA**, autorizó en materia de impacto ambiental el desarrollo del **Proyecto,** mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/10497/2017 de fecha 28 de julio de 2017, a favor de la empresa SERVICIO REGIO DOCE, S.A. DE C.V., otorgándole una vigencia de **12 (doce) meses** para la etapa de preparación del sitio y construcción, y de **30 (treinta) años** para la operación y mantenimiento del **Proyecto.** Plazos que empezaron a computarse a partir de la fecha de notificación del oficio en comento, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

V. Que el día 14 de agosto de 2017, se le notifica y entrega original del oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/10497/2017, al **Regulado,** por lo que el plazo otorgado por **1 año** para la etapa de preparación del sitio y construcción del **Proyecto** fenecerá el día 15 de agosto de 2018.

VI. Que el día 02 de mayo de 2018, se recibió en esta **DGGC** el escrito sin número de fecha 26 de abril de 2018, mediante el cual el **Regulado** solicitó la ampliación del plazo de la autorización en materia de Impacto ambiental con oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/10497/2017, mediante el trámite **COFEMER ASEA-00-039** para concluir con la construcción del **Proyecto**, mencionando a la letra, lo siguiente:

"PLAZO SOLICITADO:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

"12 meses adicionales para la etapa de preparación del sitio y construcción..."

[...]

"...consiste en la ampliación de plazo por 12 meses adicionales para el desplante del proyecto, no obstante, lo anterior a la fecha de presentación de ésta solicitud no se ha iniciado con la etapa de preparación del sitio" (sic)

VII. Que adicional a su solicitud, el **Regulado** anexa la siguiente información:

- **Solicitud de ingreso del trámite**, firmado por el C. Jesús Manuel García Silva, en su carácter de representante legal de la empresa SERVICIO REGIO DOCE, S.A. DE C.V.
- **Carta bajo protesta de decir la verdad**, firmada por el C. Jesús Manuel García Silva, en su carácter de representante legal de la empresa SERVICIO REGIO DOCE, S.A. DE C.V.
- **Copia simple** del RFC de la empresa SERVICIO REGIO DOCE, S.A. DE C.V.
- **Carta autorización para recibir y oír notificaciones** firmada por el C. Jesús Manuel García Silva, en su carácter de representante legal de la empresa SERVICIO REGIO DOCE, S.A. DE C.V.
- **Pago de derechos del trámite.**
- **Copia simple** de la autorización en materia de impacto ambiental con oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/10497/2017 de fecha 28 de julio de 2017.
- **Copia simple** del acta constitutiva de la empresa SERVICIO REGIO DOCE, S.A. DE C.V., así como poder del representante legal.
- **Copia simple** de la identificación oficial del representante legal de la empresa SERVICIO REGIO DOCE, S.A. DE C.V.
- **Plano Arquitectónico** del **Proyecto.**
- **CD.**

VIII. Que el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo señala qué:

*"**Artículo 31.-** Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar*

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros." (sic)

IX. Que derivado de los **Considerandos I** a **VIII**, esta **DGGC** considera que la modificación solicitada por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras del **Proyecto** en cuestión, la cual ha sido presentada en tiempo y forma, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/10497/2017 de fecha 28 de julio de 2017; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XVIII, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, 10, 16 fracción X, y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción VIII y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

R E S U E L V E

PRIMERO. - OTORGAR un plazo adicional por **06 (seis) meses** para concluir con la etapa de preparación y construcción del **Proyecto**, mismo que empezará a computar a partir del primer plazo otorgado y que fenecerá el día 15 de agosto de 2018; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, con número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/10497/2017 de fecha 28 de julio de 2017, de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio número

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

ASEA/UGSIVC/DGGC/10497/2017 de fecha 28 de julio de 2017, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/10497/2017 de fecha 28 de julio de 2017; así como, en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en el las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen *los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto expida la **AGENCIA**.

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. Jesús Manuel García Silva**, en su carácter de representante legal de la empresa **SERVICIO REGIO DOCE, S.A. DE C.V.**

SÉPTIMO. - Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones al **C.** Nombre de persona física [redacted] con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.aseagob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

OCTAVO. - Notifíquese la presente resolución al **C. Jesús Manuel García Silva**, en su carácter de representante legal de la empresa **SERVICIO REGIO DOCE, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.** - Director Ejecutivo de la ASEA. - Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. - Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. - Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. - Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria. - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0002/05/18
Expediente: 27TA2017X0034

JEGE/MCE

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 · www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional